# INSTRUCCIONES DE 29 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LAS QUE SE CONCRETAN DETERMINADOS ASPECTOS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS EDUCATIVAS DE ANDALUCÍA.

El Decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las zonas educativas de Andalucía, las Redes Educativas, de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de zona, estableció las zonas educativas y reguló, en sus aspectos fundamentales, las redes educativas de aprendizaje permanente y de mediación, así como la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de zona. Posteriormente, la Orden de la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 15 de noviembre de 2014, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de zona y de sus comisiones de trabajo, concretó tanto aspectos funcionales de los mismos, como las actuaciones a desarrollar por las comisiones de trabajo creadas y puestas en funcionamiento.

Ambas disposiciones desarrollan lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, cuya finalidad consiste en unir en un sólo órgano, el Consejo de Coordinación de Zona, la coordinación de centros y de recursos educativos de cada zona educativa para contribuir a la mejora de la calidad educativa del servicio que se presta.

Tras estos dos años de funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona y de las Comisiones de trabajo, de la profesionalidad demostrada y del alto grado de compromiso de las personas participantes, cumple el momento de coordinar las propuestas e informes realizados para la mejora de los resultados educativos de los centros que integran cada zona educativa de nuestra Comunidad Autónoma. Y se hace necesario establecer los cauces de información e interacción entre las distintas zonas, entre sus consejos de coordinación y comisiones de trabajo, así como entre los centros docentes, para optimizar el trabajo realizado y adoptar las medidas de mejora tendentes al éxito educativo.

El 29 de noviembre de 2016, el Consejo de Gobierno aprobó *el Plan de Éxito Educativo de Andalucía 2016-2020*, (BOJA núm. 232, de 2 de diciembre), que plantea como principal objetivo incrementar la tasa del alumnado que obtiene la titulación en Bachillerato o FP hasta al menos el 85% de la población entre 18 y 24 años, tal y como establece la Estrategia Europea de Educación 2020.

Dicho Plan establece 63 medidas para facilitar el éxito académico del alumnado y consolidar una política educativa de calidad, inclusiva y equitativa. Entre ellas destacan las orientadas a erradicar el fracaso escolar, aumentando la tasa de graduación en Educación Secundaria Obligatoria, e incluye acciones de intervención, compensación y prevención en seis líneas de trabajo diferentes, dando así continuidad a las políticas para la reducción del abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma. En concreto, la línea de mejora "4.3 Metodología y Currículum" incluye la realización de cambios estructurales y organizativos en los centros, acordes con su Plan de Centro, para abordar las áreas de mejora específicas, y se concretan cinco actuaciones directamente relacionadas con el trabajo a realizar por las Comisiones de Coordinación y Comisiones de Trabajo de las zonas educativas.

Por todo lo anterior, las zonas educativas y su estructura organizativa se erigen así en el entramado ideal para encauzar toda la información existente sobre los centros docentes en cada ámbito territorial, para fomentar su análisis y facilitar la adopción de medidas de mejora que nos ayuden a alcanzar los objetivos

marcados para el éxito educativo.

Tomando como referencia todo lo anterior, con objeto de establecer los procedimientos que racionalicen el trabajo de los Consejos de Coordinación de zona educativa y de sus Comisiones de trabajo, mejorar su funcionamiento y extender el conocimiento de la información que generan sobre los centros a los órganos directivos de la Consejería, así como posibilitar la práctica de las decisiones que se adopten, con base en las competencias que me confiere la normativa vigente, dicto las siguientes

## INSTRUCCIONES

*Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Las presentes instrucciones tienen por objeto desarrollar algunos aspectos de las previsiones realizadas, tanto en el Decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las Zonas Educativas de Andalucía, las Redes Educativas, de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de zona, como en la Orden de la entonces Consejería de Educación, Cultura y Deporte de 15 de noviembre de 2014, por la que se regulan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona y de sus comisiones de trabajo.

2. El contenido de las presentes instrucciones será de aplicación a las estructuras orgánicas que intervienen en las zonas educativas, definidas en el Decreto 56/2012, de 6 de marzo.

### DELEGACIONES TERRITORIALES

*Segunda.- Funciones y competencias de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales.*

1. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 38 que las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de las Consejerías ejercerán la dirección, coordinación y control inmediato de los servicios de las mismas, bajo la superior dirección y la supervisión de la persona titular de la Consejería.

Así mismo, entre las funciones y competencias que se les atribuye en el artículo 39 de dicha Ley ostentan la jefatura de todo el personal de la Delegación y las competencias de administración y gestión ordinarias que tengan delegadas, así como la de constituir los cauces ordinarios de relación con los servicios centrales de la Consejería y con otros órganos periféricos y entidades locales en materias de su competencia.

2. En consecuencia, la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación, como presidenta de cada uno de los Consejos de Coordinación de zona educativa:

a) fijará las **líneas de trabajo** a desarrollar por los Consejos de Coordinación de Zona, oídas las Jefaturas de los Servicios de Inspección de Educación, de Ordenación Educativa, de Planificación y Escolarización, de Gestión de Recursos Humanos, y, en su caso, del resto de Servicios del

organigrama de la Delegación, así como las personas que ejerzan la Coordinación Provincial de Formación y la Coordinación del Equipo Técnico Provincial para la Orientación.

b) ordenará la puesta en práctica de aquellas actuaciones de mejora del sistema educativo en las zonas educativas o en parte de éstas, así como las acciones de seguimiento y valoración de las mismas.

c) coordinará a las jefaturas de los servicios indicadas, que colaborarán en la elaboración de un **informe anual**, que se elevará a la persona titular de la Viceconsejería de Educación antes del 15 de julio de cada año, sobre el funcionamiento, actuaciones realizadas, y propuestas con su priorización para la mejora de las zonas educativas o de determinados centros incluidos en estas.

3. Para el desarrollo y ejecución de estas funciones inherentes al cargo, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales podrán designar a una persona funcionaria destinada en las mismas, con el nivel de Jefatura de Sección, que será la encargada de elaborar la documentación que se genere en el ejercicio de estas funciones.

Además, en temas concretos, como la fijación de las líneas de trabajo comunes de los Consejos de Coordinación de Zona, podrá oir y considerar las aportaciones de las personas que ejerzan la Vicepresidencia de los mismos, sin menoscabo de que puedan asistir a cuantas reuniones determine la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación.

*Tercera.- Informe anual.*

La estructura del informe anual indicado en la instrucción segunda consistirá en un resumen del funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona, integrado por los aspectos esenciales de los informes emitidos por las correspondientes Comisiones de trabajo (agrupados por cada Comisión establecida) y que contendrá, con carácter orientativo, los siguientes apartados:

a) Resumen y categorización de las necesidades detectadas en cada una de las zonas educativas de la provincia, agrupadas según las Comisiones de trabajo proponentes. En la actualidad, las necesidades a relacionar se referirán al objetivo general del éxito escolar, a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, al análisis del índice de repetición/promoción, a la disminución del absentismo y abandono escolar, a la atención a la diversidad, etc., y, en general, todas aquellas que sean asignadas a cada Comisión.

b) Elementos comunes compartidos, susceptibles de mejora, de todas las zonas. Así como propuesta de posible priorización, para considerar su atención y desarrollo en el curso siguiente.

c) Elementos específicos de contexto de cada una de las zonas educativas de la provincia. Propuestas de atención prioritaria para su consideración y toma de decisión.

d) Estructuras de supervisión, asesoramiento y orientación necesarias para el desarrollo de las actuaciones que se decida aplicar en el siguiente curso escolar, su seguimiento y valoración.

e) Mecanismos a poner en marcha para la coordinación y el intercambio de experiencias entre centros.

Cuarta.- *Líneas de trabajo comunes de los Consejos de Coordinación de Zona en cada territorio.*

1. La persona titular de la Delegación Territorial será la encargada de definir, para cada curso escolar, las

líneas de trabajo a desarrollar en cada zona educativa, para cuya determinación tendrá en consideración:

a) las medidas o actuaciones autorizadas por la Consejería para la mejora y el éxito educativo.
b) los informes elaborados, tanto por la Delegación Territorial, como por cada Consejo de Coordinación de Zona y las Comisiones de trabajo.
c) aquellos elementos de contexto de cada una de las zonas educativas de la provincia, prestando atención prioritaria a aquellos centros docentes situados en zonas desfavorecidas o de especial situación social, económica o cultural, en su caso.
d) Cualquier otra información relevante sobre las zonas educativas.

Las líneas de trabajo comunes a desarrollar por los Consejos de Coordinación de Zona deberán formar parte de su plan de trabajo, contemplando acciones de seguimiento y la valoración de resultados o efectos que se prevean conseguir con su aplicación en la zona.

Se podrá establecer un tema relevante para su análisis, valoración y emisión de propuestas de mejora, que incidan en la zona educativa o en algunos de sus centros y que tengan repercusión en la mejora del éxito educativo de su alumnado.

2. La información sobre los aspectos señalados en el apartado 1 se comunicará a los Consejos de Coordinación con anterioridad al 30 de septiembre de cada año, donde se revisará y adecuará su contenido en función de la zona.

Una copia de la información transmitida se remitirá a la Inspección General a través de la Viceconsejería de Educación.

## CONSEJOS DE COORDINACIÓN DE ZONA

*Quinta.- Informe de los Consejos de Coordinación de Zona.*

1. Al finalizar cada curso, los Consejos de Coordinación de zona educativa remitirán a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial, con anterioridad al 30 de junio de cada año, un informe que resuma lo actuado por cada Consejo, basado en los informes elaborados por cada una de las Comisiones de trabajo que estén funcionando, agrupados por Comisión. Estos informes servirán de punto de partida para la elaboración del informe provincial por la Delegación Territorial, al que ya se ha hecho referencia.

2. Los informes de las Comisiones de trabajo servirán de soporte, como propuestas para la toma de decisiones sobre las actuaciones y medidas a llevar a cabo por la Consejería, fijar las líneas de trabajo del siguiente plan de actuación y adoptar la decisión sobre las medidas a implementar en cada zona educativa en el curso siguiente, teniendo especial relevancia y consideración las propuestas sobre aquellos centros que, por sus contextos sociales y familiares desfavorecidos, sean susceptibles de atención especial y prioritaria.

*Sexta.- Consideraciones sobre la elaboración del informe.*

1. El informe sobre el funcionamiento de los Consejos de Coordinación a lo largo del curso incluirá un resumen por temas de las necesidades detectadas, evitando el traslado literal de las de cada Comisión, en

beneficio de la operatividad del documento.

Por otro lado, se incluirán aquellas necesidades que incidan de forma clara en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y, por ende, en una mejora de los resultados de todo el alumnado.

2. Este informe deberá concretar aquellas propuestas de mejora comunes y compartidas que se consideren prioritarias para la provincia y susceptibles de ser afrontadas en el período de vigencia del plan (dos cursos académicos).

3. Así mismo, el referido informe concretará las necesidades derivadas de diferentes contextos socioculturales, debiendo fijar las acciones que se consideren prioritarias en cada una de las zonas educativas de la provincia. Para ello, se priorizará un número de acciones tales que puedan ser abordadas mediante una planificación razonable y durante el período de vigencia del plan.

## COMISIONES DE TRABAJO

*Séptima.- El Plan de actuación.*

1. El Plan de actuación de las Comisiones de trabajo de los Consejos de Coordinación de Zona es el instrumento que posibilita realizar el diagnóstico de las situaciones que se hayan determinado en cada zona educativa y proponer soluciones de mejora de las mismas al Consejo de Coordinación, para que se puedan adoptar las decisiones que correspondan, en orden a la satisfacción de las necesidades detectadas y conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 15 de noviembre de 2014.

2. Deberá elaborarse partiendo del análisis de necesidades elaborado por cada una de ellas, de las líneas de trabajo acordadas por la Consejería competente en materia de educación, así como de la autorización de actividades para la mejora de las zonas educativas, siendo competencia de la persona titular de la Delegación Territorial la determinación final de su contenido y su transmisión a los Consejos de Coordinación de Zona.

3. El Plan de actuación abordará una temporalización de dos cursos académicos completos, si bien se revisará anualmente para adecuarlo a las posibles modificaciones que se puedan realizar en el establecimiento de las líneas de trabajo o de las actividades a implementar en las zonas educativas por la Delegación Territorial.

## MEDIDAS DE MEJORA Y TOMA DE DECISIONES

*Octava.- Medidas de mejora de las zonas educativas.*

1. Para el desarrollo de aquellas actuaciones autorizadas por la Consejería y propuestas en el informe provincial será preciso establecer y concretar las acciones de supervisión y asesoramiento, orientación y formación que tengan que llevarse a cabo.

En esta estructura compartida de servicios de apoyo externos e inspección educativa, será preciso integrar estas actuaciones de manera coordinada, conjuntamente, en los Planes de Actuación Provinciales, conforme a los respectivos ámbitos competenciales, por los Centros de Profesorado, los Equipos de Orientación

Educativa y el Servicio de Inspección de Educación.

2. Con el fin de que el funcionamiento de las Comisiones de trabajo de cada zona educativa tenga su efecto en la misma, haciendo partícipes a los centros que la integran de sus resultados, se establecerán en el plan, al menos, dos reuniones, convocadas por la presidencia del Consejo de Coordinación, a las que asistirán representantes de todos los centros de cada zona educativa, así como las jefaturas de servicios de la Delegación Territorial que se determinen por la misma:

a) La primera, a principios de curso, donde se realizará la presentación del Plan de trabajo a desarrollar por cada Comisión y se informará sobre aquellas propuestas de mejora que se vayan a poner en práctica durante ese curso escolar.

b) La segunda, a final de curso, en la que se expondrán los resultados del Plan realizado y el contenido del informe de las Comisiones de trabajo, con las propuestas de mejora a considerar para aplicarse en el curso siguiente.

3. Estas reuniones se convocarán por la persona titular de la Delegación Territorial y el orden del día incluirá, al menos, asuntos relacionados con:

- intercambio de experiencias sobre un tema concreto, de entre los detectados mayoritariamente como importantes para la zona, haciendo hincapié en resaltar el conocimiento de las buenas prácticas que se lleven a cabo en la misma, poniéndolas a disposición del resto de los centros de la zona, por vía informática;
- formación específica sobre alguna de las propuestas que se estén desarrollando;
- seguimiento individual de cada una de las actuaciones que se desarrollan en la zona;
- análisis de posibles dificultades para el desarrollo de las actuaciones previstas y propuestas de mejora.

4. Además, cada Delegación Territorial alojará en su espacio web las líneas generales del Plan de actuación que se va desarrollar por las distintas Comisiones de trabajo y las medidas que, como consecuencia del trabajo desarrollado por éstas durante el curso anterior, se van a poner en práctica en las distintas zonas educativas de la provincia.

5. Así mismo, la Consejería competente en materia de educación podrá realizar las acciones de difusión que considere procedentes sobre el funcionamiento y los efectos sobre las zonas educativas de estas estructuras.

*Novena.- Adopción de decisiones en la zona educativa.*

1. Tras la recepción de los informes de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, la Viceconsejería remitirá una copia a los órganos directivos con competencia en los temas propuestos, para que puedan analizar y valorar los mismos y determinar cuáles de ellos consideran que deben desarrollarse en la zona durante el curso siguiente, previendo la implementación de acciones y recursos necesarios, en su caso, para su efectiva puesta en práctica.

2. Tras la convocatoria de la persona titular de la Viceconsejería de Educación y mediante el procedimiento que considere procedente, se mantendrá una reunión conjunta entre las personas titulares de los órganos directivos afectados y las personas titulares de las Delegaciones Territoriales para:

a) Conocer y valorar el desarrollo y ejecución de las medidas o propuestas que se han llevado a la práctica en las zonas educativas durante el curso anterior y su efectividad en la mejora de la calidad de los centros docentes y en el éxito escolar del alumnado.
b) Analizar y valorar las propuestas de mejora seleccionadas por las personas titulares de los órganos directivos competentes en cada materia y la viabilidad de su desarrollo en el curso siguiente.
c) Decidir cuáles de las propuesta indicadas en la letra anterior van a ser aprobadas para su aplicación efectiva en las zonas educativas durante el curso siguiente.
d) Valorar y determinar cuáles deben ser las líneas prioritarias de la Consejería a desarrollar en el Plan de actuación de las Comisiones de trabajo durante el curso siguiente.
e) Cualquier otra actuación que determine la persona titular de la Viceconsejería de Educación

*Décima.- Coordinación de los Equipos de Inspección de Zona que integren la misma zona educativa.*

Dado que dentro de la configuración organizativa, los Servicios Provinciales de Inspección Educativa, pudiera encontrarse la existencia de dos o más Equipos de Inspección de Zona que atiendan a la misma zona educativa, la persona que ejerza la Jefatura del Servicio de Inspección coordinará la homologación de propuestas a realizar por estos Equipos y la puesta en práctica de las actuaciones que se autoricen por la Consejería, en el seno del Equipo de Coordinación, derivadas del trabajo realizado por el Consejo de Coordinación de la zona educativa y sus Comisiones de trabajo.

*Undécima.- Interpretación del contenido de estas instrucciones.*

Se faculta a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación para adoptar las medidas que consideren procedentes en la puesta en práctica del contenido de las presentes instrucciones.

*Duodécima.- Vigencia.*

Las presentes instrucciones serán de aplicación a partir del curso escolar 2016/17.

Sevilla a 29 de diciembre de 2016

LA VICECONSEJERA

Fdo.: Elena Marín Bracho.